

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14129** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pikolín, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Pikolín, Sociedad Anónima» y seguido con el número 1046/1982, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1981, por el que se concedía la inscripción del Modelo Industrial número 97.967 y el posterior de 13 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el Ordenamiento Jurídico, y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14130** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, promovido por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1981. Expediente de Nombre Comercial número 85.640.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1982) que al estimar recurso de reposición deniega a «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» el nombre comercial «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14131** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, promovido por «Peintures Corona, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985. Expediente de Marca 1.022.796.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Peintures Corona, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad «Peintures Corona», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14132** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, promovido por «Williams & Humbert, Limited» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Williams & Humbert, Limited» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Williams & Humbert, Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1978, por el que se denegó la marca Humbert número 815.015 y el acuerdo de 26 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14133** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, promovido por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de

19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima".

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.899 de 1984.

Tercero.—Anula las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, que rechazaron la inscripción en el Registro de la marca internacional número 465.301 Silwet para productos de silicona.

Cuarto.—Declara que procede conceder la marca internacional Silwet número 465.301, a favor de "Unión Carbide Europe", para los productos "fluidos de silicona", excepto productos médicos y productos para uso como una carga inorgánica en la producción de caucho artificial de silicona.

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14134** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1090/1983, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983. Expediente de marca internacional 457.694.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1090/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra acuerdos de este Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal "Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH", contra la sentencia de 12 de mayo de 1986, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid en los autos de que este rollo dimana. En el que fueron partes apeladas la entidad "Philips Morris" y el señor Letrado del Estado. Revocamos la sentencia apelada y anulamos los acuerdos denegatorios de la Inscripción por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Asimismo declaramos el derecho de la entidad apelante a la concesión de la marca West, oportunamente solicitada, sin costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14135** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1984, promovido por «Sandoz, AG» contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, AG» contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Territorial de Madrid de 26 de febrero de 1987, dictada en el recurso número 352/1984; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1982, en cuanto denegó la inscripción de la marca internacional número 459.266 (Indosol) para productos de la clase 1.ª, así como el que, en reposición, confirmó aquél, por ser ambos contrarios a Derecho; los dejamos sin efecto, y decretamos la concesión de dicha marca para los productos de la clase 1.ª que reivindica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14136** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1985, promovido por «Hoechst A.G.» contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 25 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst A.G.» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 25 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Hoechst aktiengesellschaft" representada por el Procurador don Federico Olivares de Santiago contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984 que concedió la marca 1.019.354 Lico-de, clase 51 y contra la desestimación del recurso de reposición, recurso en el que ha sido codemandada "Igodá, Sociedad Anónima" representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14137** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 988.928.*

En el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Jerez Menges, en nombre y representación de "Frigo, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.